

Información acerca de donaciones

ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

Puede hacernos llegar la documentación por cualquiera de estas vías:

- Presencialmente en la notaría.
- Por email a la dirección indicada en el mensaje de WhatsApp que acompaña a este PDF.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DONACIONES

Para tramitar una donación, será necesaria la siguiente documentación:

01	DNI o pasaporte válido del donante y del donatario.
02	Para garantizar la aplicación de los beneficios fiscales, en relaciones familiares, Libro de Familia o certificado de nacimiento que acredite el grado de parentesco.
03	En caso de donación de un bien inmueble, escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad.
04	En caso de donación de bien mueble (dinero), comprobante de cheque o transferencia bancaria; en la escritura se incluirá la cuenta de origen del dinero donado.
05	Para donaciones de vehículos, documentos que prueben la propiedad.
06	Para donaciones de acciones o participaciones sociales, escritura de constitución o de compraventa de dichas acciones o participaciones.
07	Referencia catastral del inmueble (último recibo del IBI), si procede.
08	Régimen económico matrimonial del donante.

Todo ello sin perjuicio de que, una vez examinada la documentación, sea necesario aportar otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE?

Las donaciones en vida constituyen un método de transferencia de bienes, similar a las herencias. Este proceso tiene como objetivo principal documentar la transmisión de un bien a otra persona, sin coste para el receptor.

TIPOS DE DONACIONES

Donación colacionable

Transmisión realizada en vida por el donante a un heredero, que tras el fallecimiento ha de reintegrarse a la masa hereditaria para calcular las particiones.

Donación no colacionable

Se realiza a modo de regalo, sin necesidad de que la persona que la recibe compense al resto de herederos.

Donación pura

El donante regala libremente parte de su patrimonio sin imponer cargas ni condiciones.

Donación onerosa

El donante establece condiciones que disminuyen la cuantía de la donación, suponiendo una serie de obligaciones para la persona que recibe la donación.

COSTES Y PAGOS

Los costes de la escritura están regulados por el Arancel Notarial (Real Decreto 1426/1989). Si lo desea, puede solicitar un presupuesto orientativo antes de la firma.

Métodos de pago aceptados:

- Transferencia bancaria
- Tarjeta de crédito/débito
- Efectivo (sujeto a los límites legales vigentes)

DATOS DE LA NOTARÍA

Dirección: Plaça de Sant Joan, 18, 2ª, 25007 Lleida

Teléfono / WhatsApp: 973 07 12 00